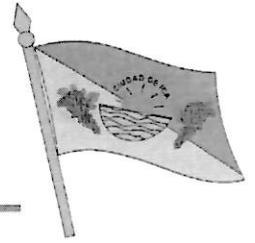




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020-MPI

Ica, 22 de diciembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, respecto de los actuados relacionados a la APROBACIÓN DE DONACIÓN DE UN ÁREA DE 3,256.00 M2 QUE FORMA PARTE DEL ÁREA DE 3,624.00 M2 INSCRITA COMO APORTE MUNICIPAL EN LA PARTIDA MATRIZ N° 11006855, UBICADO EN HH.UU VIRGEN ASUNTA SECTOR B, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS A.H. VIRGEN ASUNTA; A.H. 21 DE NOVIEMBRE; A.H. PILAR NORES; A.H. BELLA VISTA, CARLOS RAMOS LOAYZA, Oficio N° 105-2020-GM/MDS (21/10/2020), Oficio N° 130-2020-ALC/MDS (27/10/2020), Oficio N° 111-2020-GM/MDS (04/11/2020), Oficio N° 722-2020-GAJ-MPI (06/11/2020), Informe N°1109-2020-GDU-MPI (17/11/2020), Informe N° 469-2020-SGOP-GDU-MPI (17/11/2020), Informe N° 013-2020-SGCP-GA/WJST (18/11/2020), Informe Legal N° 53-2020-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI (19/11/2020), Informe N° 275-2020-SGCPEM-GA-MPI (20/11/2020), Informe Legal N° 056-2020-GAJ-MPI/JPBR (08/12/2020) y el Dictamen de la siguiente Comisión: Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

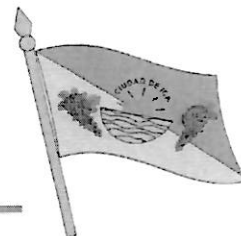
Que, las municipalidades cuentan, con una estructura, compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 27972;

Que, con fecha 21 de octubre de 2020 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a través del Oficio N° 105-2020-GM/MDS, ampliado mediante Oficio N° 111-2020-GM/MDS, de fecha 04 de noviembre de 2020, solicita la donación del área de **3256.00 m2**, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, área que forma parte de un área de 3,624.00 m2 inscrita como APORTE MUNICIPAL en la Partida Matriz N° 11006855, constituyendo esta última el 9.30% del 100% inscrito, ubicado en el A.H Virgen Asunta sector B, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, para el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS A.H. VIRGEN ASUNTA; A.H. 21 DE NOVIEMBRE; A.H. PILAR NORES; A.H. BELLA VISTA, CARLOS RAMOS LOAYZA**, (CODIGO SNIP N° 337304 – CODIGO DE INVERSION N° 231039)

Que, existe Informe N° 013-2020-SGCP-GA/WJST, de fecha 17 de noviembre de 2020, expedido por el Ing. Walther Salazar Tataje e Informe Legal N° 53-2020-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 19 de noviembre de 2020, así como el Informe N° 275-2020-SGCPEM-GA-MPI de fecha 18 de noviembre de 2020, expedidos por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, pronunciándose favorablemente para la presente Donación en materia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 64°-Donacion de Bienes Municipales, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Publico. Artículo 66°.- Aprobación del Concejo Municipal la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Artículo 68°.- Destino de los bienes donados el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca al destino que tendrá el bien donado y su modalidad,

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a través de su evaluador Ing. Julio Cesar Galindo Capcha informa que realizada la segunda evaluación técnica del Proyecto mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en los A.H. Virgen Asunta, A.H 21 de Noviembre, A.H Pilar Nores, A.H Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, concluyendo que el proyecto presentado no cumple con los lineamientos del programa por la **Falta de Equipamiento Urbano, habiendo ubicado el área para cumplir con el requisito exigido por el MVCS, ubicadas en la HH.UU Virgen Asunta sector B distrito de Subtanjalla provincia y departamento de Ica**, motivo por el cual esta Municipalidad Distrital solicita la donación del área de 3,256.00 m2-APORTE Municipal, para ser destinada para uso de deporte y recreación, conforme se detalla:

Área de 3,624 m2 que comprende el 9.30 % inscrito como APORTE MUNICIPAL inscrito en la Partida Matriz N° 11006855

Área Solicitada : 3,256.00 m2
Uso : Deporte y Recreación
Perímetro : 250.00 ml

Colindancias:

Por el frente	Con calle 1; con una línea Recta : B-C=37.00ml
Por la derecha	Con pasaje 3; con una línea recta: A-B=88.00 ml
Por la izquierda	Con calle 5; con una línea recta C-D=88.00 ml
Por el fondo	Con pasaje; con una línea recta D-A=37.00 ml

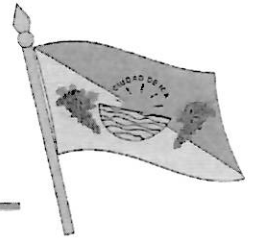
Que, mediante el Informe N° 1109-2020-GDU-MPI, de fecha 17 de Noviembre del 2020, e Informe N° 469-2020-SGOP-GDU-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde comunica que realizada la revisión en la base de datos, se verifico que no existe ningún proyecto de inversión pública a cargo de esta corporación Municipal que se esté ejecutando y/o en proceso de elaboración de expediente técnico en el HH.UU A.H Virgen Asunta sector B del distrito de Subtanjalla-Ica.

Que, se desprende el Informe N° 013-2020-SGCP-GA/WJST, del Ing. Walter Salazar Tataje del Área Técnica de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, donde concluye, que la Municipalidad Provincial de Ica, es propietario de un Aporte Municipal, ubicada en el H.U Virgen Asunta sector B, con un área 3,624.00 m2, que conforman el 9.30% inscrito como APORTE MUNICIPAL de un 100% de la Partida registral N° 11006855. Estando conformado ese 9.30% de Aporte Municipal por los siguientes lotes:

1. Aporte Municipal para Posta Medica con un área de 368.00 m2 (23.00 ml X 16.00 ml) que constituye el 0.95% del 100%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2. Aporte Municipal con un área de **3,256.00 m²** (37.00 ml x 88.00 ml) que constituye el **8.35 %** del 100% que tiene una losa deportiva (aporte 1) de 1,591.00 m² y el resto del área de 1,665.00 m² para uso de parque de juegos (aporte 2)

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para cumplir con los requisitos solicitados por el Ministerio de Vivienda y Construcción para la ejecución del proyecto de Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal en los A.H. Virgen Asunta, A.H 21 de Noviembre, A.H Pilar Nores, A.H Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, le hace **falta un área para Equipamiento Urbano (parque)**; por lo que está solicitando una parte del área de aporte municipal constituida por **3,256.00 m², en calidad de donación** o afectación en uso. Debido a que en la actualidad esta área de aporte municipal, tiene una losa deportiva (aporte 1) de 1,591.00 m² y el resto del área de 1,665.00 m² para uso de parque de juegos (aporte 2), presentando Memoria Descriptiva del Aporte Municipal y planos,



Que, de acuerdo al Informe N° 469-2020-SGOP-GDU-MPI del Ing. Ramon Ascencio de la Cruz, Sub Gerente de Obras públicas, en el cual informa que de la revisión de su base de datos, no existe ningún proyecto de Inversión Pública a cargo de esta Corporación Municipal que este ejecutando y/o en proceso de elaboración del expediente técnico en el HH.UU A.H Virgen Asunta sector B, del distrito de Subtanjalla, que impida de alguna manera la presente Donación

Por lo tanto, informó que el área del terreno es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica partida N° 11006855 con 3624.00 m² - Aporte Municipal que constituye el 9.30% del 100% de la Partida referida, y estando a que dicho terreno se encuentra en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y por contar esta Municipalidad Distrital con la necesidad real respecto de dicho terreno (equipamiento urbano) para cumplir con los lineamientos del programa que solicita el Ministerio de Vivienda y Construcción; es factible que la Municipalidad Provincial de Ica, mediante acuerdo de sesión de concejo apruebe la donación y/o afectación en uso del aporte municipal. En beneficio de esta obra, por ser de interés público, buscando mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona.

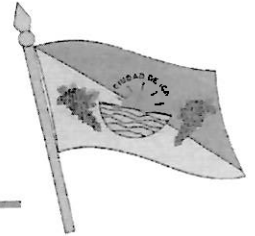


Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Artículo 73°.- Materias de Competencias Municipal, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

Según la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, los proyectos que se ejecuten en las zonas de Uso Recreacional, así como los que se realicen aprovechando las ventajas paisajistas y naturales, deberán garantizar el uso público irrestricto. El proceso de habilitación urbana requiere efectuar aportes gratuitos para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado. Los propietarios y/o promotores de las habilitaciones urbanas deberán efectuar, a título gratuito, aportes obligatorios para recreación pública. Servicios públicos complementarios y de educación, y otros fines, en lotes regulares edificables, los que se inscribirán en el Registro de Predios. El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida de la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como de las reservas para obras de carácter regional o provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala en su ARTÍCULO 9°.- **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: inciso 25° **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro ..."**.

Que, en razón a lo expuesto, debe ser declarado **Procedente** lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representado por el Gerente General Abog. José Luis Villalba Heredia, donde solicita Donación del Área de 3,256.00 m², para la realización del proyecto de Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en los A.H. Virgen Asunta, A.H 21 de Noviembre, A.H Pilar Nores, A.H Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, que forma parte de un área inscrita como Aporte Municipal ante la SUNARP en la partida N° 11006855; y estando a los fundamentos esgrimidos en el presente informe es procedente la DONACION entre entidades locales, y más aún, por no existir proyecto de inversión pública por parte de esta entidad sobre el área de 3,256.00 m², y por estar dicho terreno ubicado en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, contando con la real necesidad de dicho terreno para cumplir con los lineamientos del programa que solicita el Ministerio de Vivienda y Construcción, de acuerdo al Informe N° 013-2020-SGCP-GAWJST, del Área técnica de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico y el Informe N° 1109-2020-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo urbano,



Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los fundamentos expuestos, este despacho considera que debe ponerse en consideración del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones contenidas en el artículo 9°, numeral 25), se sirva aprobar la **DONACION de 3,256.00 m², que comprende el 8.35% del aporte Municipal** inscrito en la Partida N° 11006855 a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para que realice el proyecto de mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal en los A.H. Virgen Asunta, A.H 21 de Noviembre, A.H Pilar Nores, A.H Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, ya que es una obra de interés público que va a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona.

Que, una vez realizada la donación, el Concejo Provincial de Ica debe proceder conforme se señala en los artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

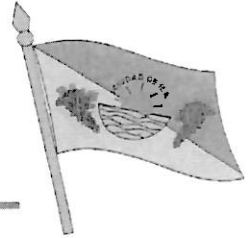


Que, el Informe legal N° 056-2020-GAJ-MPI/JPBR, concluye y recomienda: 1) Que, al amparo del inciso 25 del Artículo 9° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es legalmente **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN**, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la **DONACIÓN de un área de 3,256.00 m² que comprende el 8.35% del aporte Municipal** inscrito en la Partida N° 11006855 como **APORTE MUNICIPAL**, ubicado en HH.UU Virgen Asunta sector B, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, para el proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los A.H. Virgen Asunta; A.H. 21 de Noviembre; A.H. Pilar Nores; A.H. Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, estableciendo que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la presente DONACION, ocasionara la **REVERSION** del área a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Ica, incorporando las mejoras a su patrimonio a título gratuito, conforme a lo establecido en los artículos 42°, 66° y 68° de la acotada norma legal; 2) **REMÍTASE** los actuados a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen respectivo, 3) Con el Dictamen respectivo, **ELÉVENSE** todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, de acuerdo a sus atribuciones 4) Que, se **FACULTE** a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que, mediante Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para lograr su finalidad.

Que, existe sustento legal y merito suficiente en la realización de la presente acción, puesto que, **la finalidad es brindar mejoramiento a la calidad de vida de la población.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica Legales, dictaminó; que es legalmente **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN**, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la **DONACIÓN** de un área de **3,256.00 m2 que comprende el 8.35% del aporte Municipal** inscrito en la Partida N° 11006855 como **APORTE MUNICIPAL**, ubicado en HH.UU Virgen Asunta sector B, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, para el proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los A.H. Virgen Asunta; A.H. 21 de Noviembre; A.H. Pilar Nores; A.H. Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, estableciendo que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la presente **DONACION**, ocasionara la **REVERSION** del área a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Ica, incorporando las mejoras a su patrimonio a título gratuito, conforme a lo establecido en los artículos 42°, 66° y 68° de la acotada norma legal. **SE ELÉVENSE** los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Y se **FACULTE** a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que, mediante Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para lograr su finalidad.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN**, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la **DONACIÓN** de un área de **3,256.00 m2 que comprende el 8.35% del aporte Municipal** inscrito en la Partida N° 11006855 como **APORTE MUNICIPAL**, ubicado en HH.UU Virgen Asunta sector B, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, para el proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los A.H. Virgen Asunta; A.H. 21 de Noviembre; A.H. Pilar Nores; A.H. Bella Vista, Carlos Ramos Loayza, estableciendo que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la presente **DONACION**, ocasionara la **REVERSION** del área a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Ica, incorporando las mejoras a su patrimonio a título gratuito, conforme a lo establecido en los artículos 42°, 66° y 68° de la acotada norma legal.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que, mediante Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para lograr su finalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, para que realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. www.muniica.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA